

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 68.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca de dos mulos cuyas señas se espresan á continuación, los cuales fueron sustraídos del cortijo de Casa sola, término de Santiago de Calatrava, el dia 8 de Junio último, de la propiedad de D. José Santaella Ariza, vecino de Baena, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Sr. Juez de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Julio de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un mulo pelo negro, bastante tostado, cerrado, alzada cerca de la marca, matado del cuello.

Y otro de edad de cuatro años, de seis cuartas y media de alzada, con capa algo parduzca, herado de la tabla derecha del cuello figurando un corazon.

Núm. 69.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y guardia civil, procederán á la busca de las alhajas cuyas señas se espresan á continuación, las cuales fueron robadas en la Iglesia del Real de la

Jara, término de Casalla, el dia 18 de Mayo último, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de dicha villa con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Julio de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Señas.

Un Copon. Una cajita para llevar el Viático. Un Caliz con su Patena y cucharilla. Un Rosario, y un Incensario todo de plata. Y una Custodia de hoja de lata.

Núm. 27.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial en 3 de Junio de 1869.

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. Rivas fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Enterada de un oficio del señor Gobernador, sobre la inauguracion del Panteon Nacional de hombres célebres y del nombramiento del Sr. Gimenez Perez de Vargas para representar á la provincia; se acordó que la Diptucion costease con cargo á imprevistos una misa solemne de requien en la ex-colegiata de San Hipólito á los restos mortales de Ambrosio de Morales, y que se invitasen á las corporaciones y dependencias para que acompañasen dichos restos á la estacion del ferro-carril.

Se comisionó á los Sres. Rivas, Gorrindo y Estrada para que asis-

tiesen en Madrid á el acto de promulgarse la Constitución democrática de 1869.

Se lee un oficio del Sr. D. Agustín Moreno, participando que acepta el cargo que acerca de los establecimientos de Beneficencia se le ha conferido, dando las gracias por dicho nombramiento.

Se aprobó y mandó pagar la cuenta de los gastos causados en la Secretaria, Museo y antigüedades respectiva á los meses de Marzo, Abril y Mayo, presentada por el Secretario y Presidente de la comision de monu mentos históricos y artísticos, importante 1183 rs.

Se aprueban los presupuestos municipales ordinarios respectivos al año económico inmediato de Posadas, Espiel, Valsequillo, Encinas Reales, Fuente Palmera, Cabra, Viso, Montemayor, Adamuz, Dos-torres y Zuheros, y los adicionales de Villanueva del Duque y Guijo.

Se fijó el precio medio bajo el que se habia de abonar á los pueblos el suministro hecho en el mes de Abril á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Quedó enterada de que los Ayuntamientos de Palma y Adamuz habian nombrado Secretario.

Se aprobó un acuerdo del Ayuntamiento de Villaharta concediendo á José del Rayo Galan un pedazo de terreno junto á la Iglesia para unirlo á su casa-habitacion.

Se cede á D. Joaquin de la Torre, para que la utilice en el cortijo que labra, la máquina trilladora propia de la provincia.

Se autoriza al Ayuntamiento de Villa del Rio para que varie el aprovechamiento ó destino del terreno denominado ejido del Retamar-

Se manda que el Ayuntamiento de Almodovar pague á D. Francisco Aranda lo que le debe por el destino de Fiel del peso de harinas.

Se nombra á D. José Montijano Maestro sastra del Hospicio con 4 reales diarios y racion, con la obligacion de dirigir el Establecimiento y enseñar á los acogidos.

Se acordó oficiar al Ayuntamiento de Espiel para que hiciera presentar á Francisco Pardiñeiro el 6 del actual para su ingreso en Caja como quinto con el núm. 1.º del cupo de dicha villa remitido por el Juez de Fuente Obejuna.

Se acordó igualmente oficiar al Alcalde de Cabra para que hiciese comparecer en el citado dia al mozo Antonio de Campos Calvo; acordando lo propio respecto del Alcalde de Posadas para la presentacion de Fructuoso Sanchez de Toro.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Valsequillo que el arbitrio conseguido sobre el ganado que pastara en el terreno comun de aquella villa, era para las obligaciones del presupuesto refundido en el ordinario del presente año económico.

Córdoba 4 de Junio de 1869. —El D. de Hornachuelos.

Núm. 28.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada por la Excm. Diputacion provincial el dia 21 de Mayo de 1869.

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. Rivas, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Trillo presentó una proposicion para que en el caso de

que el Ayuntamiento de la capital no concurriera á la procesion del Corpus y se negara á hacer las invitaciones y gastos de costumbre, lo verificase la Diputacion, pagando el gasto con cargo al capítulo de imprevistos de su presupuesto. Fué tomada en consideracion y asi se acordó por los Sres. Vicepresidente, Trillo, Gimenez, Perez de Vargas, Gallardo, Gorrindo, Padilla y Calzadilla. El Sr. Ruiz Herrero votó no solo por que no se concurriese al acto como Corporacion, sino por que no se hiciera el menor costo con detrimento de los fondos provinciales, pues á su juicio no correspondia á la provincia, ni las procesiones religiosas debian hacerse fuera de los templos. El Sr. Perez Camacho manifestó que si bien estaba conforme en que la Diputacion asistiera como Corporacion, no así en que se hiciera invitacion alguna ni que se gravasen los fondos provinciales, acordando la Corporacion que se diera aviso al Excmo. Ayuntamiento.

Se acordó dirigir un telegrama á las Cortes y al Poder Ejecutivo, por el voto á favor de la Monarquía, absteniéndose de votar los Sres. Ruiz Herrero y Perez Camacho.

Se acordó nombrar vocales de la Junta provincial de obras públicas á los Sres. Ruiz Herrero, Calzadilla y Estrada.

Se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Tojar para que perciba la quinta parte de los recargos municipales.

Se aprueba el presupuesto carcelario de la villa de Priego.

Adjudicado el servicio de la impresion del «Boletín oficial» á D. Ignacio Diez, se acuerda convierta en depósito necesario de 3.000 rs., el provisional de 1.500 que habia consignado para tomar parte en la licitacion, mandándole entregar los diez escudos que habia donado al fondo de la provincia. Se acordó devolver á D. Rafael Rojo la carta de pago de los 1.500 rs. que habia depositado.

Se acuerda aprobar y que pasen á informe de la Administracion de Hacienda pública los presupuestos municipales de Encinas Reales, Fuente la Lancha, Fuente Palmera, Montemayor, Valsequillo, Zuheros, Posadas, Dos Torres, Adamuz, Viso y Cabra.

Deseosa la Diputacion de que el régimen y administracion de los Establecimientos de Beneficencia se verifiquen con la moralidad, acierto y economía que demandan los sagrados intereses

para que fueron fundados y penetrada de las relevantes circunstancias de saber, actividad, moralidad y discrecion que resplandecen en la respetable persona de D. Agustin Moreno, le nombró Administrador y Director general de dichos Establecimientos con 12.000 rs. ánuos, facultándole para que forme los reglamentos por que ha de regirse cada uno y para que designe el personal que haya de servir en ellos.

Se votó el proyecto de presupuesto provincial del año económico inmediato, reduciendo á 300 escudos la gratificacion que disfrutaban los profesores de la Escuela de Bellas Artes, haciendo otras reducciones, no siendo aprobadas las pensiones que habian figurado en el presupuesto corriente por no haber sido aprobadas por el Gobierno supremo.

Se votaron para cubrir el déficit un 5 por 100 sobre el cupo de la contribucion territorial; el 10 por 100 sobre la industrial y el 50 por 100 en la de Capitaçion. Un recargo extraordinario de 3 por 100 sobre la misma contribucion territorial y otro de 5 por 100 sobre la industrial.

Córdoba 22 de Mayo de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Núm. 30.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 4 de Junio de 1869.

Abierta bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, á las nueve de la noche, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Enterada de una comunicacion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion participando que el 6 del corriente debia celebrarse con la solemnidad posible la promulgacion de la Constitucion Democrática de la Monarquía Española y deseosa de contribuir en cuanto lo permitiera la escasez de recursos y las obligaciones que pesaban sobre ella á solemnizar tan grandioso acto, acordó destinar veinte mil reales para festejos y que se pidiera autorizacion para aplicar á dichos gastos los sobrantes de otros artículos en razon de estar agotada la partida de imprevistos.

Córdoba 5 de Junio de 1869.—El D. de Hornachuelos.

Núm. 31.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada por la Excmo. Diputacion provincial el dia 6 de Junio de 1869.

Abierta bajo la presidencia del

Excmo. Sr. Gobernador á las 11 de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Juró y tomó asiento como Diputado suplente por el partido de Baena el Sr. D. Agustin Gimenez Mansilla.

El Excmo. Sr. Gobernador presidente propuso la conveniencia de obsequiar á los comisionados de los Ayuntamientos que habian concurrido á la capital á solemnizar el grandioso acto de la promulgacion de la Constitucion, y despues de una detenida discusion se acordó por unanimidad verificar el referido obsequio, dando un almuerzo á las 12 de el dia 8 y convidando á las Autoridades y Jefes de las dependencias de la capital.

Córdoba 7 de Junio de 1869.—El Presidente, El D. de Hornachuelos.

Núm. 62.

Intendencia de Ejército de Andalucía.

Debiendo contratarse el carbon vegetal necesario durante un año á las factorias de utensilios de esta Capital, Cádiz, Algeciras, Córdoba, Badajoz, Cáceres, Ceuta y Jerez de los Caballeros, se ha dispuesto la celebracion de una subasta, la cual tendrá efecto el dia 21 del actual, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en los de las Comisarias de guerra de los puntos exteriores ya citados, con sugesion al pliego de condiciones y de precio limite que se hallarán de manifiesto en las citadas dependencias, debiendo tener presente los que deseen interesarse en este servicio que á sus proposiciones arregladas al modelo que al fin de este anuncio se estampa habrá de acompañarse el documento justificativo del depósito que señala la condicion 3.^a del pliego de ellas, con cuyos requisitos y reunido que sea el Tribunal de subasta á la hora señalada se presentarán aquellas en pliegos cerrados por espacio de media hora, la cual trascurrida ni se admitirán mas ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 1.^o de Julio de 1869.—El Intendente de Ejército, Carlos Clavijo.—El Secretario, Francisco de P. Castellote.

Modelo de proposicion.

D. F. de T... vecino de... calle... núm... enterado de las condiciones y precio limite para la adquisicion de carbon vegetal necesario durante un año á las factorias de uten-

silios del distrito, se compromete á entregar en los almacenes de las de tal (ó tales) los (tantos) Kilogramos que á la misma (ó mismas) se señalan en precio de (tanto) cada uno.

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento de depósito que se señala por la condicion 3.^a del pliego que rige para este acto.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 83.

Debiendo contratarse el acopio de la paja larga para el relleno de jergones y cabezales necesaria en un año á las factorias de utensilios de esta capital, Cádiz, Algeciras, Córdoba, Badajoz, Cáceres y Jerez de los Caballeros, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que simultáneamente tendrá lugar el dia 22 del mes actual, á las doce de su mañana, en los estrados de esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra respectivas, bajo el pliego de condiciones y precio limite que se hallarán de manifiesto en dichas dependencias, debiendo tener presente los que deseen interesarse en la ejecucion de este servicio, que las proposiciones han de hallarse arregladas al modelo que al pie de este anuncio se estampa, y garantizadas con el documento justificativo del depósito que se marca en la condicion 3.^a del pliego de ellas, con cuyos requisitos luego de reunidos los Tribunales de subasta á la hora señalada, se presentarán á los mismos aquellas, en pliegos cerrados por espacio de media hora, en la inteligencia de que trascurrida la cual, quedarán constituidos dichos Tribunales sin poderse admitir mas ni retirar las ya presentadas.

Sevilla 1.^o de Julio de 1869.—El Intendente de Ejército, Carlos Clavijo.—El Secretario, Francisco de P. Castellote.

Modelo de proposicion.

Don F. de F. vecino de..... calle de... número... enterado de las condiciones y precio limite bajo las que se desea adquirir la paja larga de relleno necesaria durante un año á la factoria de utensilios del distrito, se compromete entregar en el almacen de (esta ó tales) factorias los (tantos) kilogramos de dicho articulo que á la misma se señalan en precio de (tanto) cada uno.

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto el documento de depósito que se señala en la condi-

cion 3.ª del pliego que rige para este acto.

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 71.

Alcaldía constitucional de Villaralto.

D. Manbel Peralbo y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Villaralto.

Hago saber: que hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial que ha de seguir en el próximo año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias contados desde la fecha, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se dará oído á ninguna por justa que sea.

Villaralto 28 de Junio de 1869.
—Manuel Peralbo y Muñoz.—Manuel Gonzalez Fernandez.

Núm. 72.

Alcaldía popular de Posadas.

D. Ramon Maria de Estrada, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que estando concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial formado para el año económico de 1869 á 70, se expone al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la fecha, á fin de que las personas comprendidas en el mismo puedan presentarse á examinar sus partidas y reclamar el agravio que haya podido inferirseles por mala aplicacion del tanto por ciento á que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia de que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna que se presente.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 4 de Julio de 1869.—Ramon Maria de Estrada.—José de Toro.

Núm. 65.

Audiencia de Sevilla.—Secretaria.

ANUNCIO.

Debiendo proveerse con arreglo al Real Decreto de 29 de Noviembre de 1867 y la Real orden de 25 de Mayo de 1868, una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Huelva de este territorio, se anun-

cia de orden del Sr. Regente de esta Audiencia á fin de que los aspirantes que la soliciten dirijan sus solicitudes documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia por conducto de la Sala de Gobierno de esta Audiencia en el plazo de 30 dias naturales é improrrogables, contados desde el dia 27 del actual, fecha de su publicacion en la Gaceta oficial de Madrid.»

Sevilla y Junio 30 de 1869.—
El Secretario de la Audiencia, Segundo de la Hoz.

JUZGADOS.

Núm. 81.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Se vende en subasta pública la casa número doce calle de Santa Marta de esta ciudad, apreciada en cuarenta y siete mil setecientos doce reales, admitiéndose postura con baja de un quince por ciento.

El remate tendrá lugar el dia seis de Agosto próximo á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

Córdoba cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—El actuario, Mariano Barroso.—V.º B.º
—El Juez, Fernando La Calle y Cantero.

Núm. 85.

Juzgado de paz del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Rafael Vazquez y Arévalo, Juez suplente del Juzgado de paz del distrito de la izquierda de esta ciudad, cuyo Juzgado hoy desempeño.

Hago saber: Que á instancia de D. José Maria Ortiz se han seguido actuaciones en juicio verbal contra Doña Gerónima Gonzalez de Canales, y hoy sus herederos, siendo uno de ellos Don Mariano Lopez Mogrovejo, como marido de Doña Rosario Moreno y Gonzalez á el que le han sido embargadas dos butacas y una mesa; apreciadas por Don Tomás Serrano en doscientos sesenta reales, y como está señalado para la pública subasta de estos efectos el dia catorce del corriente á las once de su mañana, he dispuesto se anuncie así, manifestando que el acto tendrá lugar en mis casas

audiencia calle Carniceros número diez.

Córdoba cinco de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Rafael Vazquez.

Núm. 57.

Juzgado de primera instancia de Huerca-Overa.

D. Juan Fernandez Cano, Juez de paz de esta villa é interino del de primera instancia del partido.

Por el presente, primer edicto se cita llama y emplaza para que comparezcan en este juzgado en el término de treinta dias desde la insercion de este en el Boletín oficial, á los sujetos ausentes y desconocidos, que se designarán ó sus respectivas familias, para prestar cierta declaracion y evacuar ciertos informes sobre exacciones ilegales y otros abusos contra D. José Sevilla Garrido y consortes; cuyos sujetos son los siguientes:

Francisco Gomez Angulo.
Miguel Parra Martinez.
Juana Ruiz Fernandez.
Antonio Gomez Castellon.
Pedro Viudez Parra.
Miguel Gomez Sanchez.
José Sanchez Fernandez.
Francisco Ruiz Sanchez.
Tomás Martinez Segura.
José Martinez Martinez.
Maria Viudez Parra.
Matias Viudez Parra.
Sebastian Gonzalez Sanchez.
Isabel Sanchez Campos.
Andrés Camacho Garcia.
Jorge Lopez Alarcon.
Juan Ruiz Sanchez.
José Ruiz Sanchez.
Gines Garcia Viudez.
José Fernandez Camacho.
Antonio Camacho Viudo.
José Gilabert Sanchez.
Matias Garcia Sanchez.
Maria Sanchez Viuda.
Fulgencio Parra Moreno.
José Sanchez Lopez.
Ramon Ballesta.
Francisco Viudez Sanchez.
Bartolomé Benitez Parra.
Matias Garcia Parra.
José Juan Bautista Iniesta.
Nicolás, hijo de Domingo Avila.
José Garcia Perez.
José Ardite Mena.
Isabel Garcia Sanchez.
Maria Navarro.
Juan Sanchez Viudez.
Francisco Martos.
Agueda Parra Martinez.
Francisco Sanchez Sanchez, menor.
Francisco Sanchez Rodriguez.
Maria Magdalena Gomez.
Alonso Gomez Martinez.
Ricardo Parra Sanchez.
Cristóbal Parra Lopez.
Juan Sanchez Ruiz.

Ginés Bonillo.
José Juan Ortega Parra.
Beatriz Oribe.
José Gimenez Oribe.
Jaime Gimenez Oribe.
Juan Garcia Sanchez.
Ambrosio Parra Parra.
Ginés Gomez Gomez.
Miguel Parra Sanchez.
Juan Antonio Perez Perez.
Pedro Viudez Parra.
Diego Parra Sanchez.
Juan Parra Garcia.
Baltasar Viudez Parra.
Rosa Parra Artero.
Blas Parra Viudez.
Isabel Benitez Garcia.
Ana Garcia Valera.
Lázaro Parra Viudez.
Ginés Gonzalez Sanchez.
Francisco Ruiz Sanchez.
Ricardo Parra Sanchez.
Miguel Collado Ruiz.
Antonio Garcia Viudsz.
José Gomez Oribe.
Inés Ortega Oribe.
Alfonso Fuentes Fernandez.
José Fernandez Gallardo.
Juan Martínez Morata.
Diego Asencio Sanchez.
Juan Gomez Parra.
Juan Garcia Sanchez.
Pedro Viudez Parra.
Andrés Aguirre Garcia.
Juan Zurano Segura.
José Antonio Parra.
Baltasar Viudez Parra.
Lázaro Parra Viudez.
Blas Parra Viudez.
Ginés Gonzalez Sanchez.
Pedro Gomez Parra.
José Sanchez Garcia.
Francisco Ruiz Sanchez.
Tomás Martinez Segura.
José Martinez Martinez.
Matias Viudez Parra.
Sebastian Gimenez Sanchez.
Isabel Sanchez Campos.
Juan Gonzalez Sanchez.
Andrés Camacho Garcia.
Viuda de Fernando Valera.
Diego Garcia Valera.
Juan Ruiz Sanchez.
Ginés Garcia Viudez.
Fulgencio Garcia Sanchez.
José Perez Camacho.
Francisco Parra Sanchez.
Julian Sanchez Gimenez.
Antonio Camacho Viuda.
Matias Garcia Sanchez.
José Martinez Martinez.
Maria Viudez Parra.
José Viudez Parra.
Isabel Sanchez Campos.
José Lopez Alarcon.
Diego Garcia Valera.
Quiteria Sanchez Garcia.
Juan Ruiz Sanchez.
José Ruiz Sanchez.
Ginés Garcia Viudez.
Andrés Lopez Martinez.
José Perez Camacho.
Francisco Parra Sanchez.
Julian Sanchez Gimenez.

Antonia Camacho Viuda.
 José Gilabert Sanchez.
 Matias Garcia Sanchez.
 Maria Sanchez Viuda.
 Miguel Parra Sanchez.
 Fulgencio Parra Moreno.
 José Sanchez Lopez.
 Francisco Lopez Martinez.
 Ramon Ballesta.
 Andrés Benitez Garcia.
 Sebastian Segura Garcia.
 Maria Moreno Moya.
 José Juan Valera Iniesta.
 Juan Garcia Parra.
 Nicolás de Domingo A vila.
 José Garcia Perez.
 Márcos Segura Segura.
 Isabel Garcia Sanchez.
 Maria Navarro.
 Maria Collado.
 Francisco Martos.
 Agueda Parra Martinez.
 Francisco Sanchez Sanchez, menor.
 Francisco Sanchez Rodriguez.
 Ginés Sanchez Artero.
 Maria Sanchez Viuda.
 Miguel Parra Sanchez.
 José Sanchez Lopez.
 Ramon Ballesteros.
 Sebastian Parra, mayor.
 Sebastian Segura Garcia.
 José Juan Valera Iniesta.
 Nicolás de Domingo Avila.
 Tomás Sanchez Campos.
 José Ardite Mena.
 Fernando Parra Sanchez.
 Francisco Martos.
 Agueda Parra Martinez.
 Francisco Sanchez Sanchez, menor.
 Ginés Sanchez Artero.
 Bernardo Sanchez Perez.
 Diego Ortega Fernandez.
 Juan Navarro Gomez.
 Pedro Garcia Viudez.
 Juan Antonio Perez Perez.
 Lucia Ballesta.
 Juan Gea Garcia.
 José Miguel Ortega.
 Francisco Segura.
 Diego Segura.
 Manuel Segura.
 Isabel Soler Ardite.
 Diego Vidal.
 Juan Garcia Viuda.
 Alfonso Parra Garcia.
 Alfonso Perez Valera.
 Juan Garcia Garcia.
 Juan Oller.
 Francisco Egea Artero.
 Rosa Parra Artero.
 José Antonio Parra.
 Salvador Parra Sanchez.
 Diego Garcia Valera.
 Andrés Lopez.
 José Sanchez Lopez.
 Ginés Sanchez Parra.
 Francisco Garcia Sanchez.
 Pedro Zerezueta Zerezueta.
 Ginés Perez Sanchez.
 Diego Garcia Rodriguez.
 Cristóbal Garcia Sanchez.
 Juan Garcia Sanchez.

Juan Sanchez Perez.
 D.ª Clara Trúpita.
 Juan Ballesta Garcia.
 Francisco Sanchez, menor.
 Juan Martinez Fernandez.
 Josefa Fernandez Martinez.
 José Juan Ortega Parra.
 Maria Parra Garcia.
 Melchor Vilar Garcia.
 Simon Garcia Valera.
 Francisco Garcia Artero.
 Pedro Gomez Parra.
 Juan Sanchez Ruiz.
 José Garcia Perez.
 Francisco Gonzalez Asencio.

Todos los que parece fueron vecinos de esta villa en los años de mil ochocientos cincuenta a mil ochocientos cincuenta y dos; y los que deberán comparecer ó sus familias en este Juzgado á el objeto indicado, dentro del término de los treinta dias prefijados en este edicto; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huerca-overa á veinte y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Fernandez.—Por mandado de S. S., C. Eduardo Lopez.

Núm. 64.

Biblioteca provincial.

Desde el primero de Julio próximo, se abrirá dicho establecimiento al público, todos los dias no festivos, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Córdoba 28 de Junio de 1869.
 —De orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, Julio de Eguilaz.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 3,500 á 3,800 escudos arroba, y de 0,148 á 0,188 escudos libra.
 Idem de carnero, de 0,118 á 0,188 escudos libra.
 Idem de cordero, de 0,170 á 0,175 escudos libra.
 Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.
 Tocino añejo, de 0,370 á 0,394 escudos libra.
 Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
 Aceite, de 5,600 á 5,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.
 Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,120 á 0,170 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,600 á 3 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Patatas, de 0,650 á 0,750 escudos arroba, y de 0,024 á 0,030 escudos libra.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2 á 2,400 escudos fanega.

Trigo vendido... 964 fanegas.

Precio medio... 4,766 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 6 de Julio de 1869.

—El Alcalde primero, Nicolás Maria Rivero.

ANUNCIOS.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

REPARTIMIENTO.

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz:

un tomo en cuarto encuadrado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargámenes, y estados sanitarios.

Se suscribe á todos

los periódicos de España en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

En el mismo establecimiento se giran letras sobre Madrid para los que deseen suscribirse directamente.

Nuevo sistema legal

de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero.

Precio 10 rs.

Esta obra se halla de venta en la imprenta, librería y litografía del *«Diario de Córdoba»*, calle de San Fernando, número 34.

Escribanias.

Se venden dos escribanias de propiedad particular; una de capital de distrito y otra de pueblo ó sea de cuarta clase: dará razon D. Eulogio Muñoz, Plaza del Angel núm. 17, cuarto 2.º, Madrid.

Imprenta, librería y litografía del *DIARIO DE CÓRDOBA*, San Fernando, 34.